

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

El Carmen de Viboral, Ant., Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Sustanciación</b>	No. 450
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	José Jesús Betancur Alzate, cesionario de Ana Adelfa Alzate Posada
<b>Demandado</b>	Jesús Antonio Posada Alzate
<b>Radicado</b>	05148 40 89 001 2021-00266 00
<b>Asunto</b>	Fija fecha de remate

Por ser procedente se accede a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte actora. En consecuencia, se aplaza la diligencia de remate del 50% del bien inmueble objeto del proceso señalada para el día 17 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M. y se fijará nueva fecha conforme a la agenda del Despacho.

Considerando que se cumplen a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del 50% del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.-

Con fundamento en lo expuesto, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aplazar la diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso señalada para el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M., por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para la realización del remate del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-181167, el día JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del

avalúo del inmueble a rematar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). El 50% del bien inmueble que es propiedad del demandado y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de \$102.240.610 pesos.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en una emisora de este municipio, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. En la publicación se anunciará que las propuestas deberán ser enviadas por los postores al correo electrónico del Juzgado y a ese mismo correo se les remitirá el enlace para participar en la diligencia. La postura deberá obrar en un solo archivo PDF protegido con contraseña, para que solo hasta el día de la diligencia virtual se suministre la contraseña al Juez y este proceda a abrir cada una de las posturas. Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams; las partes podrán acceder a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NTZmODA0NWQtZGVmYS00NjU1LTgxNzAtYml4MzBmYjYxNTY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22cb520c34-4fe4-47bd-8896-4812e6e1d4a4%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTZmODA0NWQtZGVmYS00NjU1LTgxNzAtYml4MzBmYjYxNTY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22cb520c34-4fe4-47bd-8896-4812e6e1d4a4%22%7d)

**TERCERO:** Se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito actualizada, así como certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate (Inc.2, Art.450 ibídem).

### NOTIFÍQUESE



**ELSA MARÍA GUERRA VÉLEZ**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 102 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial, el día 11 Noviembre de 2022 a las 08:00am.

**OLGA LUZ MARIN MESA**  
**SECRETARIA**